

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28 / 2016

REF.: Aprueba Modificación de Contrato que Indica.

RANCAGUA, Marzo 08 de 2016

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, Dirección Regional Región de O'Higgins, lo dispuesto en la Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Resolución de Contraloría General de la República N° 1.600 del 05.11.2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; las facultades que confieren la Resolución N° 1.023 de fecha 18 de marzo 2002 del Director Ejecutivo de CONAMA, Resolución (Exenta) N° 1064 del 30.07.2003 del Director Ejecutivo de CONAMA; Resolución N° 72 del 02 de marzo de 2015, que nombra Director Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 30 de agosto de 2011, se celebró el contrato de arrendamiento, en virtud del cual la Sociedad Inmobiliaria Ruta Ochenta y Seis Ltda. arrendó al Servicio de Evaluación Ambiental de esta región la zona B del Piso 7, ubicado en calle Campos N° 241, piso N° 7, Rancagua, por el plazo y renta que en el mismo instrumento se estipula.

2.- Que, ante la necesidad del Servicio de Evaluación Ambiental de extender la vigencia del contrato por un año y seis meses adicionales a contar del 1 de marzo de 2016 inclusive, de común acuerdo han decidido realizar la modificación del contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, reemplazando la cláusula tercera, por la que sigue:

"CLAUSULA TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 31 de agosto de 2017. A contar de dicha fecha, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por otro periodo de un año y seis meses, a menos que uno de los contratantes dé aviso al otro de su intención de no renovarlo, con una anticipación de a lo menos noventa días al vencimiento del periodo original o de cualquiera de sus prórrogas, lo cual deberá hacer por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte."

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente acto, rige el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en todas sus partes, términos y condiciones.

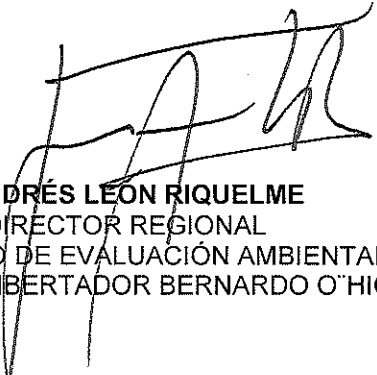
1.- Que, con fecha 08 de marzo 2016 se firma Modificación de Contrato de Arriendo.

RESUELVO

Apruébese Modificación de Contrato de arrendamiento de fecha 08 de marzo de 2016, firmado entre el Servicio de Evaluación Ambiental y la Sociedad Inmobiliaria Ruta Ochenta y Seis Ltda.

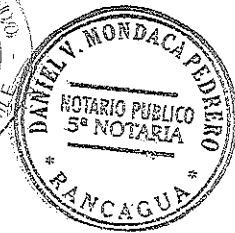
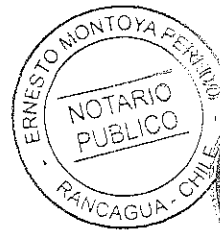
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




ANDRÉS LEÓN RIQUELME
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS


Distribución

- Archivo Unidad Administración y Finanzas Región de O'Higgins



MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Rancagua, a ocho de Marzo del dos mil dieciséis, entre el **SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, Rol Único Tributario N°72.443.600-5, con domicilio para estos efectos en calle Campos N° 241 piso 7 Rancagua, representada por su Director Regional, don **JOSÉ ANDRÉS LEÓN RIQUELME**, cédula de identidad número 13.791.628-2, chileno, soltero, ingeniero Civil industrial por una parte, como arrendatario; y por la otra parte, como arrendadora, **INMOBILIARIA RUTA OCHENTA Y SEIS LTDA.**, Rol único Tributario 87.754.600-4, representada por don **HUGO ALFREDO SILVA MARTÍNEZ**, cédula de identidad número 4.847.524-8, chileno, casado, factor de comercio, domiciliado en Avenida Bernardo O'Higgins número 0484, ciudad de Rancagua, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por escritura pública de fecha treinta de agosto de dos mil once, suscrito por las mismas partes del presente instrumento, otorgada ante don Eduardo de Rodt Espinosa, abogado, Notario Público titular de la Primera Notaría de Rancagua, se celebró un contrato de arrendamiento, en virtud del cual la sociedad Inmobiliaria Ruta Ochenta y Seis Ltda. arrendó al Servicio de Evaluación Ambiental de esta región la zona B del Piso 7, ubicado en calle Campos N° 241, piso N° 7, Rancagua, por el plazo y renta que en el mismo instrumento se estipula.

SEGUNDO: Que, ante la necesidad de la arrendadora de extender la vigencia del contrato por un año y seis meses adicionales a contar del 1 de marzo de 2016 inclusive, mediante el presente acto, los comparecientes vienen de común acuerdo en modificar el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, reemplazando la cláusula tercera, por la que sigue:

"CLAUSULA TERCERO PLAZO DEL CONTRATO: *El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 31 de agosto de 2017. A contar de dicha fecha, el contrato se entenderá prorrogado automáticamente por otro periodo de un año y seis meses, a menos que uno de los contratantes dé aviso al otro de su intención de no renovarlo, con una anticipación de a lo menos noventa días al vencimiento del periodo original o de cualquiera de sus prórrogas, lo cual deberá hacer por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte."*

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente acto, rige el contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, en todas sus partes, términos y condiciones.



CUARTO: La personería del Director Regional, Sr. JOSÉ ANDRÉS LEÓN RIQUELME consta en la Resolución N° 72 de fecha 02 de marzo del año 2015, encontrándose facultado para contratar en representación del SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, en virtud de la Resolución N° 1.023 del 18 de marzo de 2002, que confiere facultades delegatorias a los Directores Regionales por parte del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, antecesora legal del Servicio de Evaluación Ambiental. La personería de don HUGO ALFREDO SILVA MARTÍNEZ, para representar a la INMOBILIARIA RUTA OCHENTA Y SEIS LTDA., consta en escritura pública de fecha 26 de septiembre de 1991, otorgada ante el Notario Público don Claudio Sepúlveda Delaigue, documentos que se tuvieron a la vista para redactar la presente modificación de contrato y que las partes declaran conocer.

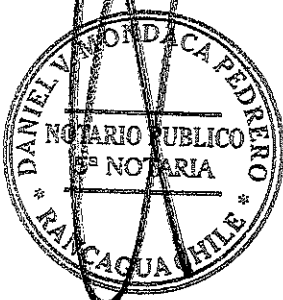
La presente modificación de contrato se suscribe entregando copia del mismo tenor y fecha, a ambas partes.

HUGO ALFREDO SILVA MARTÍNEZ, Run 4.847.524-8, en representación de INMOBILIARIA RUTA OCHENTA Y SEIS LTDA., RUT 87.754.600-4



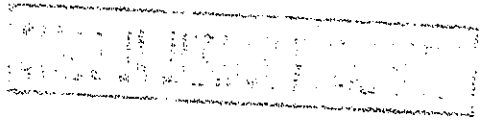
JOSÉ ANDRÉS LEÓN RIQUELME, Run 13.791.628-2, en representación del SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, RUT 72.443.600-5

Autorizo la firma, únicamente, de don HUGO ALFREDO SILVA MARTNEZ, C.I N° 4.847.424-8, en representación de INMOBILIARIA RUTA OCHENTA Y SEIS LIMITADA, RU T N° 87.754.600-4.- Rancagua, a 16 de Marzo de 2016.-mpv.-



AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO

Del anverso; Autorizo solamente la firma de don JOSE ANDRES LEON RIQUELME C.I 13.791.628-2, quien firma en representación de SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O` HIGGINS R.U.T 72.443.600-5. Rancagua 16 de marzo de 2016.-

A large, dark, handwritten signature in black ink, written over the text of the document.A faint, rectangular stamp located at the bottom left of the page. The text within the stamp is illegible due to low contrast and blurriness.